



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
PAIS

16 DIC 2014

14191

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza un horario especial de atención al público en las Notaría Única del
Círculo de Turbaco (Bolívar)

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del
Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante
Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio con radicado SNR2014ER058631, el doctor CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ, Notario Único del Círculo de Turbaco (Bolívar), solicita se autorice un horario especial de atención al público, los días 29 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015 de 8:00 a.m., a 12:00 m., con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en el Municipio.

El señor Notario, adjunta Decreto Municipal No. 052 de fecha 24 de junio de 2014, en el cual se establecen las fechas de celebración de dichas festividades.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, en la Notaría Única del Círculo de Turbaco (Bolívar), un horario especial de atención al público, los días 29 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015 de 8:00 a.m., a 12:00 m., por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución al doctor CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ, Notario Único del Círculo de Turbaco (Bolívar).





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Procesado
16 DIC 2014

14191

16 DIC 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza un horario especial de atención al público en las Notaría Única del Círculo de Turbaco (Bolívar)

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se fijará en lugar visible al público del despacho mencionado para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

16 DIC 2014.

SERGIO ANDRÉS AGÓN MARTÍNEZ
Director de Gestión Notarial

Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coordinador GAN
Proyectó: Andrea Mantilla - Profesional Univ.

